



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Con fecha nueve de diciembre del presente año, se dio recepción a la solicitud de información presentada de forma electrónica por parte del ciudadano \_\_\_\_\_ identificada administrativamente con la referencia 241-2016, mediante la cual requirió la información que se detalla: "Nombre y ubicación geográfica de ser posible con datos de latitud y longitud de las paradas de buses por rutas que funcionan en el departamento de San Salvador".

Al respecto, la petición se direccionó a la Dirección General de Transporte Terrestre; al analizar el petitorio es importante destacar los aspectos siguientes: Cada ruta del transporte colectiva posee un recorrido específico que incluye su plan operativo general; sin embargo, a la fecha este Viceministerio no cuenta con la capacidad financiera ni técnica para realizar levantamientos por parte de profesionales en la materia, para obtener coordenadas geodésicas de cada una de las parada que funcionan en el departamento de San Salvador, mediante el cual se determine la latitud y longitud de las mismas.

Por una parte, se aclara si se le puede proporcionar los recorridos el cual cuenta con el detalle de las paradas autorizadas; sin embargo, es importante destacar que solo en el área metropolitana de San Salvador circulan alrededor de 209 rutas de transporte colectivo y este es un servicio que se presta en el Viceministerio de Transporte, el cual tienen un costo determinado, mediante Acuerdo Legislativo número 832 de fecha quince de agosto de 2011 de "DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( \$10.00)" cada uno, más CERO PUNTO CINCO centavos de dólar (\$0.5 CTVS) por cada copia proporcionada. (Artículo 61 inciso 2° LAIP).

En tal sentido, deberá ser específico cuales recorridos son de su interés para podérselos emitir conforme a su necesidad.

Con base al artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, disponen de cinco días desde su notificación para subsanar la observación anteriormente detallada, en caso que no subsanaren la solicitud de información en el plazo antes mencionado ésta será denegada, teniendo que presentar una nueva solicitud.

En consecuencia de conformidad a lo previsto en el art. 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 45 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública esta dependencia interrumpe el plazo de entrega de la información, el cual será reanudado en el momento en el que se subsane la solicitud.

Notifíquese.



  
Lic. Karen Vanessa Alvaranga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte